



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

29

-2009-ACSS

Santiago de Surco,

08 ABR. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 015-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 469-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 590-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2067842009 de fecha 23.02.2009, el Informe N° 17-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, los Informes Nros. 140 y 415-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 23-2009-GPP-MSS y Memorándum N° 245-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 039-2009-2009-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, los Informes Nros. 183 y 382-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la celebración de nuevos Anexos Específicos de Ejecución y modificatorias de los existentes en aplicación del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos, celebrado con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2008-ACSS de fecha 18.01.2008 la Municipalidad de Santiago de Surco aprobó la suscripción de un Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiero y de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación financiera mediante la administración de recursos;

Que, con Oficio N° 031-2009-EF/76.10 (Documento N° 2067842009 de fecha 23.02.2009), la Dirección Nacional de Presupuesto Público, absuelve consulta, señalando que la Municipalidad de Santiago de Surco podrá celebrar nuevos anexos específicos de ejecución y modificar los existentes en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que entraron en vigencia el 01.02.2009;

Que, mediante Informe N° 17-2009-GF-MSS de fecha 23.02.2009, la Gerencia de Finanzas opina por que se continúe con la ejecución del Convenio suscrito con la Organización de Estados Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), por ser beneficiosa a la Corporación, por cuanto ha facilitado la ejecución financiera de obras y servicios que brinda;

Que, con Informe N° 140-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 23.02.2009, la Subgerencia de Abastecimientos señala sobre la conveniencia de que los procesos de selección se efectúen a través de organismos internacionales, a fin de mejorar la ejecución del gasto y contar con postores que ofrezcan garantía de cumplimiento de los contratos;

Que, con Informe N° 23-2009-GPP-MSS del 23.02.2009 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, permitirá la celebración de Convenios de Administración de Recursos, compartidos u otras modalidades similares con organismos o Instituciones Internacionales para encargarles la administración de sus recursos, para ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá informe previo y favorable sobre la disponibilidad de los créditos presupuestarios respectivos en el Presupuesto Institucional, respecto a los procesos de





## Municipalidad de Santiago de Surco

29

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

-2009-ACSS

selección que se lleven a cabo; la agilización de los procesos de selección permitirá que la ejecución del gasto se realice en condiciones de efectividad y oportunidad que conlleven a cumplir metas previstas conforme al programa Mensual de Gastos en el Presupuesto;

Que, con Informe Nº 183-2009-OAJ-MSS del 23.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley Nº 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, establece en el primer párrafo de la Sexta Disposición Transitoria que *“Autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Organismos Constitucionalmente Autónomos, durante el año 2009, a suscribir convenio de administración de recursos, compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos (...), observando que no contempla a los gobiernos locales, advirtiendo la existencia un silencio en ese aspecto;*



Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 del 03.06.2008 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la que en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final señala: *“la presente norma entrará en vigencia a los treinta días calendarios contados a partir de la publicación de su Reglamento.....”*. Del mismo modo, el Decreto de Urgencia Nº 014-2009 de fecha 31.01.2009, señala como fecha de entrada en vigencia el 01 de Febrero del presente año, los siguientes instrumentos normativos: Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, asimismo indica el referido Informe que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 86º y siguientes establece las Características y el proceso de Selección por Encargo, disponiendo que *“una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o Internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el titular del pliego”;*



Que, en tal sentido, concluye opinando que resulta aplicable a los gobiernos locales la suscripción de Convenios con organismos internacionales, entidades públicas o privadas, así como nacionales o internacionales, conforme se establece en el Artículo 86º del Decreto Supremo 184-2008-EF y que, en aplicación del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos, resulta viable la celebración de nuevos Anexos Específicos de Ejecución y la modificatoria de los existentes con la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, al amparo de la vigencia de la nueva ley antes referida, por lo cual recomienda que la celebración de los nuevos Anexos y modificaciones que se realicen al amparo del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, y este Corporativo, deberán sujetarse y aprobarse siguiendo los procedimientos establecidos en los Artículos 88º y 89º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, tales como: contar con Convenios (Anexos) Específicos y concretos para cada proceso de contratación encargado, detallándose las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, emitiéndose el informe favorable de la Gerencia de Presupuesto y de Administración, debiendo tanto los Anexos como las modificaciones contar con la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe Nº 039-2009-2009-GOP-MSS de fecha 01.04.2009, la Gerencia de Obras Públicas a través del detalle de una relación de obras, informa sobre las metas presupuestales que están listas para Convocatoria;





## Municipalidad de Santiago de Surco

29

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° -2009-ACSS

Que, con Informe N° 415-2009-SGAB-MSS del 02.04.2009, la Subgerencia de Abastecimientos señala la recepción de requerimientos de bienes y servicios, los cuales cuentan con la cobertura presupuestal respectiva de acuerdo al Memorándum N° 245-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que detalla mediante Cuadro adjunto en 9 ítems. Asimismo sugiere que los procesos de selección correspondientes se lleven a cabo a través de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI;

Que, con Informe N° 382-2009-GAJ-MSS del 03.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Memorándum N° 585-2009-GM-MSS del 03.04.2009 de la Gerencia Municipal, informa que la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 041-2009, no deja sin efecto el Convenio de Cooperación Técnica Financiera y Administración de Recursos con la OEI, toda vez que solo en caso que la finalidad, alcances, metas generales o específicas y/o plazos para el año 2009 varíen en relación a aquellos que dieron origen a la suscripción del convenio, deberá celebrarse un nuevo Convenio conforme lo señala el indicado dispositivo legal, caso contrario seguirá manteniendo su vigencia. Por otro lado, señala que conforme a lo señalado en el Informe N° 183-2009-GAJ-MSS del 23.02.2009 se opinó que tanto los Anexos y/o Modificaciones deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con los Artículos 88° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo que deberá sujetarse al mismo procedimiento en caso de necesitar adecuación al Decreto de Urgencia N° 41-2009 para contratación de Obras Públicas. Asimismo, agrega que conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041- 2009, la Relación de Obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto en el indicado Decreto de Urgencia deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;



Que, con Memorándum N° 590-2009-GM-MSS de fecha 06.04.2009, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, opina por encontrarse de acuerdo con que la Subgerencia de Abastecimientos lleve a cabo los procesos de selección para contratar servicios, adquirir bienes y ejecutar obras a través del organismo internacional Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI, por lo que solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice la celebración de 09 Anexos Específicos de Ejecución con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI (debidamente visados por los funcionarios comprometidos en los procesos de selección) para encargarle lleve a cabo igual cantidad de procesos de selección señalados en el punto 4. Asimismo, solicita se le autorice a suscribir y firmar los mismos en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 183 y 382-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los nueve (09) Anexos Específicos de Ejecución con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, elaborados por la Administración Municipal, en aplicación del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 17-2008-ACSS de fecha 18.01.2008, y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 041-2009 publicado con fecha 29.03.2009, y que se anexan al presente Acuerdo.





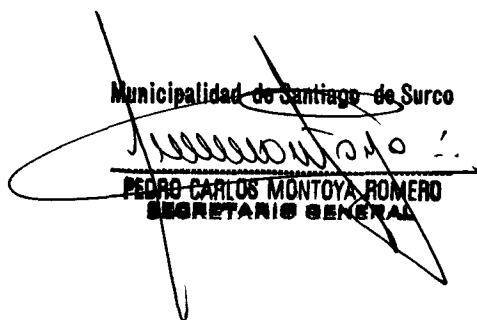
## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° **29** -2009-ACSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Administración Municipal, el presente Acuerdo de Concejo, a efectos que se de trámite a la solicitud efectuada por la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 590-2009-GM-MSS de fecha 06.04.2009, de suscribir los Anexos Específicos de Ejecución señalados en el artículo precedente, y así se lleven a cabo los procesos de selección, bajo responsabilidad de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI y la supervisión de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

